



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPH

Huaral, 31 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



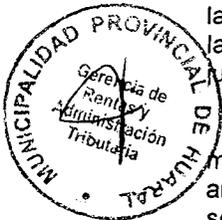
VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 002-2019-MPH-GRAT emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Legal N° 081-2019-MPGAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la necesidad de establecer la CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2019, mediante la modalidad de actualización de valores; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir o exonerar tributos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el artículo 14° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.



Que, asimismo, el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 776 y su modificatoria faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el artículo 30° del precitado marco legal y sus modificatorias, establece que el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibus; en tanto que el artículo 34° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de los vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.



Que, el artículo 30°-A del TUO del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, establece que la Administración del Impuesto al Patrimonio Vehicular corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.

Que, así también el artículo 33° del TUO del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias establece que en ningún caso, el Impuesto al Patrimonio Vehicular será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año, al que corresponde el impuesto anual.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario-D.S. N°133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar,



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPH

suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 8, artículo 20 numeral 5 y artículo 44 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de sus integrantes el Concejo Provincial de Huaral, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA "QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2019 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2019"

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA. - Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el ejercicio 2019, mediante la *modalidad de actualización de valores* y el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2019, la misma que entrará en vigencia conforme a ley.



ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2019. Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.



ARTÍCULO 3°.- ACREDITACIÓN DE PENSIONISTAS 2019.- Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al impuesto Predial y que al 1 de Enero de 2019 sean propietarios de más de una propiedad, o su pensión sea mayor a 1 UIT, deberán presentar una declaración jurada de actualización de la información. Los pensionistas que ya estén gozando de la inafectación y mantengan dicha condición, no están obligados a presentar documentación alguna, sin perjuicio de las labores de fiscalización que realice la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL. - Establézcase como Impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2019, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del 2019.



ARTÍCULO 5°.- DECLARACION JURADA PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES. - La presente norma permite, la actualización de la información predial, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

- a) La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto Predial.
- b) La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo el siguiente criterio:

HASTA	CONDONACION
10 días útiles de vigencia de la presente Ordenanza.	100%
20 días útiles de vigencia de la presente Ordenanza.	75%



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPH

30 días útiles de vigencia de la presente Ordenanza.	50%
40 días útiles de vigencia de la presente Ordenanza.	25%

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado la obligación resultante. Excepcionalmente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y/o las Sub Gerencias competentes podrán otorgar fraccionamiento.

ARTÍCULO 6°.- ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LOS VEHICULOS 2019.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los vehículos, cuyos propietarios residan en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Vehicular.

ARTÍCULO 7°.- IMPUESTO MINIMO VEHICULAR.- Establézcase como Impuesto mínimo Vehicular para el ejercicio fiscal 2019, el equivalente al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del 2019.

ARTÍCULO 8°.- DECLARACION JURADA VEHICULAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.- La presente norma permite, la actualización de la información vehicular, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

- a) La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- b) La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo el siguiente criterio:

HASTA	CONDONACION
5 días útiles de vigencia de la presente ordenanza	100%
10 días útiles de vigencia de la presente Ordenanza.	80%
20 días útiles de vigencia de la presente Ordenanza.	60%
30 días útiles de vigencia de la presente Ordenanza.	40%
40 días útiles de vigencia de la presente Ordenanza.	20%

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado la obligación resultante.

ARTÍCULO 9°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, podrán cancelar el impuesto correspondiente al **Ejercicio 2019**, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, el Impuesto anual se pagará hasta el 28 de Febrero del 2019.
- b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2019. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre 2019; **debiendo ser reajustadas** de acuerdo a la variación acumulada del índice de



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPH

Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago del impuesto, se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – D.S. 135-99-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 10°.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.- Ratifíquese la estructura de Costos aprobada en el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH y en consecuencia establézcase como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Vehicular 2019, el importe de S/. 4.50 (Cuatro y 50/100 soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 0.45 por anexo y/o predio adicional, **similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2019.**



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPH y la Ordenanza Municipal N° 015-2018-MPH.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

TERCERA.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; quedan encargadas para la ejecución de la presente ordenanza, en lo que les compete. Encárguese a Secretaría General la publicación conforme a Ley y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE